



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 407

RADICADO N° 2021-00183-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Carrera 52 E No. 75 A Sur 104 Apto. 1704 Aires de Suramérica del Municipio de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 02720 celebrado el día 18 de enero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de la señora MARÍA VIRGELINA BERMÚDEZ CASTAÑO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 13 de marzo de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO con T.P. No. 96.750 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

DESPACHO Nº 28/2021/00183/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la Carrera 52 E No. 75 A Sur 104 Apto. 1704 Aires de Suramérica del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 02720 celebrado el día 18 de enero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de la señora MARÍA VIRGELINA BERMÚDEZ CASTAÑO, quien suscribió el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 13 de marzo de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO con T.P. No. 96.750 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora, quien se localiza Carrera 74 No. 48 – 37 Centro Comercial y Empresarial Obelisco P.H. oficina 1012, teléfonos: 5898243 - 3008279387, correo electrónico: gerencia@dlkalosayc.com

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML